

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>
<b>R E C I B I D O</b>

**REF: Aprueba e impone multa a la "Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A." en el contrato de concesión denominado "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena-Vallenar".**

**SANTIAGO, 29 JUL 2016**

**VISTOS:**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 98, de fecha 26 de enero de 2012, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena-Vallenar".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena-Vallenar".
- La Resolución DGOP N° 1962 (Exenta), de fecha 30 de Abril de 2015, que modificó por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena-Vallenar", en especial el Resuelvo N° 2.
- El D.S. MOP N° 227, de fecha 5 de Agosto de 2015, que formalizó la referida Resolución.
- Los oficios Ord. N° 4139 SCRA 2289, de fecha 12 de Junio de 2015; Ord. N° 4367 SCRA 2440, de fecha 30 de Julio de 2015; Ord. N° 4769 DGOP 070, de fecha 26 de Octubre de 2015 y; Ord. N° 4877 JUJ 069, de fecha 17 de Noviembre de 2015, todos del Inspector Fiscal del Contrato.

10067946

- Las Cartas SCRDA-IF-2857/15, de fecha 15 de Mayo de 2015; SCRDA-IF-3078/2015, de fecha 10 de Julio de 2015 y; SCRDA-IF-3189/15, de fecha 20 de Agosto de 2015, todas de la Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A.
- El Libro de Obras LDO N° 182, de fecha 9 de Septiembre de 2015.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que por Ord. N° 4769 DGOP 070, de fecha 26 de Octubre de 2015, el Inspector Fiscal de Construcción del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 2 UTM a la “Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A.”, por atraso en la entrega de las correcciones al proyecto de Ingeniería Definitivo de la obra denominada “Variante Incahuasi Poniente”, en relación al plazo fijado en el número 2.3 de la Resolución DGOP N° 1962 (Exenta), de fecha 30 de Abril de 2015, formalizada mediante Decreto Supremo MOP N° 227, de fecha 5 de Agosto de 2015.

Al respecto indica que, en atención a lo establecido en la Resolución, la Sociedad Concesionaria debía cumplir con la tercera y última entrega (Versión C) del señalado proyecto de ingeniería, en un plazo de 20 días contados desde que el Inspector Fiscal le notificara las observaciones detectadas, hecho que ocurrió el día 30 de Julio de 2015, debiendo la Sociedad Concesionaria cumplir con la entrega el día 19 de Agosto de 2015. Sin embargo, ésta solo fue realizada el día 20 de Agosto de 2015, registrándose un día de atraso.

- Que, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1962, de fecha 30 de Abril de 2015, en adelante “La Resolución”, formalizada mediante Decreto MOP N° 227 de fecha 5 de Agosto de 2015, se modificaron, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena-Vallenar”, en el sentido que se eliminó la obligación de la “Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A.” de ejecutar la obra denominada “Variante Incahuasi” dispuesta mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1151, de fecha 1 de Abril de 2014, formalizada por Decreto Supremo MOP N° 413, de fecha 26 de Septiembre de 2016 y, se estableció en su reemplazo, la obligación de la Sociedad Concesionaria de desarrollar el proyecto de Ingeniería Definitiva de la obra denominada “Variante Incahuasi Poniente”, de acuerdo a los plazos, términos y condiciones que se fijan en el N° 2 del Decreto.
- Que, mediante carta SCRDA-IF-2857/15, de fecha 15 de Mayo de 2015, la Sociedad Concesionaria, remitió el Proyecto de Ingeniería Definitiva de la Variante Incahuasi Poniente, incluidos todos los proyectos de especialidades exigidos al efecto.
- Que, por Ord. N° 4139 SCRA 2289, de fecha 12 de Junio de 2015, el Inspector Fiscal del contrato formuló observaciones referentes a la revisión del Proyecto Variante Incahuasi Poniente, Tramo 2.
- Que, la Sociedad Concesionaria, mediante carta SCRDA-IF-3078/15, de fecha 10 de Julio de 2015, adjuntó el Proyecto de Ingeniería Definitivo de la Variante Incahuasi Poniente corregido.
- Que, dado lo anterior, por Ord. N° 4367 SCRA 2440, de fecha 30 de Julio de 2015, el Inspector Fiscal del contrato adjunta minuta con observaciones al proyecto Vial Variante Incahuasi Poniente.
- Que, en respuesta, mediante carta SCRDA-IF-3189/15, de fecha 20 de Agosto de 2015, la Sociedad Concesionaria adjuntó Proyecto de Ingeniería Definitiva de la Variante de Incahuasi Poniente subsanando las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal.
- Que, conforme lo establece el numeral 2.3 de la Resolución, *“El Inspector Fiscal revisará el Proyecto de Ingeniería Definitiva corregido, dentro del plazo máximo de 20 días, contados desde la fecha de su recepción por parte del Inspector Fiscal. En caso de que las correcciones solicitadas fueran resueltas, este aprobará el proyecto de Ingeniería Definitiva dentro de este plazo. En caso contrario, el*

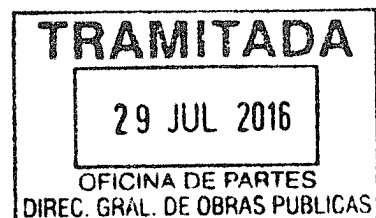
Inspector Fiscal notificará dicha situación a la Sociedad Concesionaria, la que deberá subsanar las observaciones dentro del **plazo máximo de 20 días**, contados desde la comunicación de las observaciones por parte del Inspector Fiscal.

La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega del Proyecto de Ingeniería Definitiva corregido, así como de la memoria con el detalle de las correcciones realizadas. El Inspector Fiscal revisará el proyecto de Ingeniería Definitiva corregido dentro del plazo máximo de 20 días, contados desde la fecha de su recepción por parte del Inspector Fiscal. En caso de que las correcciones solicitadas fueren resueltas, éste aprobará el Proyecto de Ingeniería Definitiva dentro de este plazo. En caso de atrasos en la entrega antes señalada o en caso de que, cumpliéndose el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, la Sociedad Concesionaria no hubiese efectuado las correcciones solicitadas, se aplicará a ésta una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación, hasta que la Sociedad Concesionaria subsane dichas observaciones.”

- Que, por ORD. N° 4877 JUJ 069, de fecha 17 de Noviembre de 2015, el Inspector Fiscal del contrato de concesión informó que la Sociedad Concesionaria no presentó recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de la notificación de la proposición multa.
- Que, dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de ésta. No obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de dicho recurso en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que, conforme a lo establecido en el Resuelvo N° 2 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 1962, de fecha 30 de Abril de 2015, la Sociedad Concesionaria debía subsanar las observaciones formuladas al Proyecto de Ingeniería Definitiva en un plazo máximo de 20 días contados desde la comunicación a dichas observaciones por parte del Inspector Fiscal, considerando que, mediante ORD. N° 4367 SCRA 2440, de fecha 30 de Julio de 2015 el Inspector Fiscal informa los reparos al proyecto de Ingeniería Definitiva; el plazo, de 20 días con que contaba la Sociedad Concesionaria, vencía el 19 de Agosto de 2015. Sin embargo, según consta de carta SCRDA-IF-3189/15, la Sociedad Concesionaria sólo procedió al efecto, el 20 de Agosto de 2015, presentando una fracción de día de atraso en la corrección a los reparos efectuados.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra J), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.11, 1.8.11.1, y Resuelvo N° 2.3 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 1962, de fecha 30 de Abril de 2015 y, sancionada mediante Decreto MOP N° 227 de fecha 5 de Agosto de 2015.

RESUELVO:

DGOP N° 2682 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A.” una multa de 2 UTM, por una fracción de día de atraso, en la entrega del Proyecto de Ingeniería Definitiva corregido, en relación al plazo fijado en el número 2.3 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 1962, de fecha 30 de Abril de 2015, formalizada mediante Decreto MOP N° 227 de fecha 5 de Agosto de 2015, que modificó por razones de interés público las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena-Vallenar”.

2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A.”, el tipo de infracción en que se ha incurrido, sus características y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, luego de la modificación introducida por Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere el pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJESE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar en contra de la presente Resolución, se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, introducido a dicho cuerpo legal mediante Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDICLI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PAROQUE ALVAREZ  
Jefe División General  
de Obras Públicas  
Dirección General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_


*Alexander Kuvshenko Richaud*  
 ALEXANDER KUVSHENKO RICHAUD  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

*Cesar Vargas Morales*  
 CESAR VARGAS MORALES  
 Jefe División de Construcción  
 de Obras Concesionadas  
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

*Eduardo Anedrajo Bustos*  
 EDUARDO ANEDRAJO BUSTOS  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas

